



ACUERDO NÚMERO 08-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Morales, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) -----	12410
TODOS (TODOS) -----	5794
VALOR (VALOR) -----	5609
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP) -----	289
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) -----	4976
COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE) -----	423
VISION CON VALORES (VIVA) -----	1116
CAMBIO (CAMBIO) -----	108
BIENESTAR NACIONAL (BIEN) -----	320
PARTIDO POLITICO NOSOTROS (PPN) -----	80
CABAL (CABAL) -----	159

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la



adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Morales del departamento de Izabal.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Maynor David Portillo Vasquez como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos Gerson Suriel Miranda Lopez, Salvador Pazos Barrientos, Jose Heberto Morales Barrientos, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano Axel Antonio Martinez Lopez cuya planilla obtuvo 12410 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)



Tribunal Supremo Electoral



ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Elder Uvaldo Arreaza Garcia
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: Esteban Perdomo Portillo
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: Omar Alberto Gomez Aldana
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: Sergio Sandoval Pineda
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL QUINTO: Evelyn Roxana Galeano Monroy
Postulado por: TODOS (TODOS)

CONCEJAL SEXTO: Mario Anibal De Leon Roque
Postulado por: TODOS (TODOS)

CONCEJAL SÉPTIMO: Victoria Marroquin Monzon
Postulado por: VALOR (VALOR)

CONCEJAL OCTAVO: Douglas Alexis Guerra Lopez
Postulado por: VALOR (VALOR)

CONCEJAL NOVENO: Jose Guillermo Morales Moscoso
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)



CONCEJAL DÉCIMO: Adan Manrique Solis Orellana
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Francis Eli Ramos y Ramos
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Julio Cesar Garcia Hernandez
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: Anibal Samuel Marroquin Hernandez
Postulado por: TODOS (TODOS)

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: Mario Abimael Revolorio Reyes
Postulado por: VALOR (VALOR)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Izabal, en la ciudad de Puerto Barrios el día 17 de Julio de dos mil veintitrés.



COMUNÍQUESE:

Presidente
Vebily Hiraída Teos Recinos

Secretario
Mailing Orbelina Ma Rivera

Vocal
Jhonathan Alexander Leiva Frasser

